



# *El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y sus Familias*

*División de Servicios para Familias  
Oficina de Servicios de Niños*

## **Manual de los Padres**

Nuestra misión es proporcionar liderazgo y defensa de los niños de Delaware. Nuestra responsabilidad primaria es proporcionar y estar a cargo de una variedad de servicios para niños que han sufrido abandono, abuso, adjudicación, enfermedad mental, descuido, o abuso de alcohol o drogas; y promovemos un enfoque holístico para que los niños puedan alcanzar su potencial pleno.

Piense en el Niño Primero



Este manual fue diseñado pensando en usted. Tiene la intención de proporcionarle una perspectiva general de nuestros servicios y debe responder a muchas de las preguntas comunes.

Su trabajador social puede explicar y proporcionar respuestas a las preguntas que usted puede tener, que no aparecen en este manual.

### **La Ley de Prevención de Abuso de Niños de 1997**

El Título 16, Capítulo 9 del Código de Delaware [Delaware Code] ordena que todo abuso o descuido de niños deba ser informado e investigado por la [División de Servicios para Familias](#). También se requiere que la División investigue informes que presuman dependencia. Por el reglamento, la División también investiga cuando un niño está a riesgo de ser abusado, descuidado o dependiente.

Un **niño** significa cualquier persona que no ha alcanzado los 18 años de edad.

**De acuerdo a la ley, abuso y descuido de un niño se define como sigue:**

**Abuso**, como se define en el Título 16, Capítulo 9 del Código de Delaware significa cualquier lesión física a un niño por los que son responsables de su cuidado, custodia, y control del niño, a través de una **fuerza injustificada** como se define en el Título 11 del Código de Delaware.



De acuerdo al Código de Delaware, **fuerza injustificada** "...incluye, pero no se limita a...tirar a un niño, patearlo, quemarlo, cortarlo, golpearlo a puñetazos, interferir con su respiración, uso o amenaza de uso de un arma mortal, privación prolongada de alimentos o

medicamentos, o hacer cualquier acto que sea probable que cause o que sí cause lesión física, desfiguramiento, tensión mental, degradación innecesaria o riesgo grande de lesión física seria o fallecimiento ...”

**Descuido**, como lo define el Título16, Capítulo 9 del Código de Delaware significa “...falta de proporcionar, por los responsables de la atención, custodia, y control del niño, lo que sea adecuado o necesario: Educación como lo requiere la ley; nutrición; o cuidado médico, quirúrgico u otro que sea necesario para el bienestar del niño”.

### ¿Quién informó sobre mí?

Los reglamentos de la División de Servicios para Familias protegen la identidad de cualquier persona que informa sobre abuso o descuido de niños. Su trabajador social requiere mantener la identidad de la persona que informa de una manera confidencial.

Cualquier persona que con buenas intenciones presente un informe tendrá inmunidad de responsabilidad.

### ¿Cómo consiguió el informe sobre mi familia?

La División de Servicios para Familias opera una línea de información, **24 horas al día, 7 días a la semana. Esto incluye todos los fines de semana y días feriados.**



El número de la línea de información gratuita a nivel estatal es **1-800-292-9582.**

### ¿Cuáles son mis derechos como padre o madre o persona que cuida?

Si usted es el padre o madre o persona que cuida de un niño, tiene derecho a:

- estar informado de cualquier alegación hecha contra usted
- estar informado del resultado de la investigación

05/2004

- estar informado si el caso de su familia será referido para servicios continuos de tratamiento
- apelar decisiones críticas
- pedir acceso al registro del caso de su familia
- consultar con un abogado de su elección

### ¿Cuáles son los derechos de mi hijo?

Su hijo tiene derecho a una atención adecuada tanto física como emocional, la cual incluye: alimentos, vivienda, vestido, educación, y atención médica adecuados, que incluyan diagnóstico y tratamiento de asuntos médicos y emocionales.



### ¿Tengo derecho a criar a mi hijo como yo lo crea conveniente sin que el estado interfiera?

Usted tiene derecho de criar a su hijo de la manera que usted crea conveniente para su familia e hijo, siempre que no abuse o abandone a su hijo. (Vea las definiciones de abuso y descuido)

### ¿Qué sucede durante una investigación?

Las siguientes actividades del caso ocurrirán como parte del proceso de investigación:

- Todos los adultos en casa que tengan responsabilidad del cuidado de los niños deben ser entrevistados
- El padre o la madre que no resida en el hogar que tenga contacto con el niño víctima debe también ser entrevistado
- Cualquier adulto que brinde cuidado quien pueda ser responsable de lastimar al niño también será entrevistado
- Todos los niños del hogar serán entrevistados y/u observados si no hay una comunicación verbal

- Comunicación con otros profesionales, tales como personal escolar y médico, proveedores de guarderías, y funcionarios que hagan cumplir la ley
- Evaluar si el abuso de alcohol o drogas o violencia doméstica están presentes en su hogar

### ¿Qué más ocurre durante la investigación?

Dependiendo del informe, su trabajador social *puede*:

- requerir que su hijo sea examinado por un médico
- pedirle que firme los formularios de revelación de información en el caso que la División necesite recolectar informes escritos o información de otras fuentes.

### ¿Pagaré la División por el examen médico de mi hijo si es necesario?

La Ley de Prevención de Abuso de Niños de 1997 requiere que todas las compañías de seguros que operan en Delaware cubran los exámenes médicos por casos sospechosos de abuso o descuido de niños. En algunos casos, puede que se le pida que complete ciertos papeles para determinar su elegibilidad para que se le elimine el costo.



### ¿Cuánto tiempo toma la investigación?

Aunque cada investigación es diferente, generalmente una investigación será completada dentro de 45 días calendarios.

### ¿Qué pasará si no coopero con la División?

La División de Servicios para Familias reconoce el impacto e intrusión que nuestra participación puede tener en su familia. Es con frecuencia ese sentimiento de intrusión que hace que las personas no quieran cooperar con nuestros esfuerzos.

Si decide que no puede cooperar, la División puede que necesite tomar otra acción con el fin de conducir su investigación. Por ejemplo, su trabajador social puede pedirle que ayude a través del Departamento de Justicia o que busque asistencia de la Corte de Familia.

### He escuchado que si no coopero con DFS, ustedes me quitarán a mi hijo.

Su trabajador social hará todo esfuerzo para trabajar con usted con el fin de que su hijo esté seguro en su hogar. Sin embargo, si su hijo no puede mantenerse seguro, su trabajador social puede comunicarse con la Corte de Familia para buscar custodia temporal y permiso para sacar a su hijo de su hogar.

### He escuchado que me pueden arrestar.

Por ley, cuando las alegaciones del informe indican que un crimen puede haber sido cometido contra su hijo, se requiere que el trabajador social se comunique con la agencia adecuada que haga cumplir la ley.

### ¿Cuáles son los posibles resultados de la investigación?

Se requiere que la División haga dos decisiones al concluir su investigación; si el informe de abuso o descuido de niños es confirmado o no confirmado, y si los servicios continuados son necesarios para su familia. Los servicios también pueden ser provistos si la División determina que su hijo está a riesgo de abuso o descuido.

### ¿Cómo sabe una persona que ha sido confirmada por un incidente de abuso o descuido?

El trabajador social enviará una carta de “Aviso con la Intención de Confirmar Abuso y Descuido y Entrada en el registro de Protección de Niños”, informando a la persona que la División tiene la intención de confirmar que se ha cometido un incidente de abuso o descuido. La carta especificará el Nivel de Protección del Niño y las consecuencias.

## ¿Qué es el Registro de Protección de Niños?

El **Registro de Protección de Niños**, (antiguamente conocido como Registro Central de Abuso de Niños), contiene los nombres de las personas que han sido confirmadas por incidentes de abuso o descuido. Los incidentes confirmados serán designados de uno a cuatro Niveles: I, II, III, y IV.

Recibirá un aviso de confirmación (carta) de su trabajador social al término de su investigación. Si su trabajador social tiene la intención de confirmar a usted por un incidente de abuso o descuido, el aviso explicará cómo pedir una audiencia en la Corte de Familia antes de que su nombre sea colocado en el Registro de Protección de Niños. Debe presentar su petición para una audiencia dentro de 30 días de la fecha del matasellos del aviso o su nombre será colocado automáticamente en el Registro sin una audiencia.

## ¿Cuáles son los diferentes niveles en el Registro de Protección de Niños?

Hay cuatro niveles diferentes en el registro de Protección de Niños. Con la excepción del Nivel I de Protección de Niños, una persona que es confirmada por un incidente de abuso o descuido será colocada en el registro como sigue:

- **Nivel I de Protección de Niños** – Una persona que es confirmada por abuso o descuido en el Nivel I de Protección de Niños no será colocada en el Registro de Protección de Niños, su nombre no será dado a conocer a los empleadores que requieran revisar el Registro, y es elegible para empleo en un centro de guardería, centro de atención médica, o escuela pública. Sin embargo, su nombre y la información de otro caso permanecerán en el sistema de información interna de DFS y será dado a conocer en respuesta a averiguaciones relacionadas a solicitud para empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y Sus Familias, decisiones de padres provisionales y adoptivos, decisiones de certificación de guarderías, informando de acuerdo a la Sección 309 del Título 31, o cualquier otro propósito establecido en la Sección 906 (6) del capítulo 9.

La condena de cualquiera de los siguientes crímenes cuando se basan en el mismo incidente de abuso o descuido como se alega en el Aviso con la Intención de Confirmar será considerada en presentar un riesgo bajo de daño futuro a niños y será designado Nivel I de Protección de Niños: violación de requerimientos de asistencia escolar obligatoria o ausentismo escolar.

- **Nivel II de Protección de Niños** – Una persona que está en el Registro en el Nivel II permanecerá en el Registro por 3 años, y su nombre será dado a conocer a los empleadores que requieran revisar el Registro, mientras el nombre permanezca en el Registro, pero el empleador será informado que usted es elegible para empleo en un centro de guardería, centro de atención médica, o escuela pública mientras esté en el Registro en el Nivel II. Su nombre será automáticamente retirado después de 3 años y no será dado a conocer más a los empleadores, siempre que no tenga confirmaciones adicionales mientras esté en el Registro. Su nombre y otra información del caso permanecerán en el sistema de información interna de DFS y será dado a conocer en respuesta a averiguaciones relacionadas a solicitud para empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y Sus Familias, decisiones de padres provisionales y adoptivos, decisiones de certificación de guarderías, informando de acuerdo a la Sección 309 del Título 31, o cualquier otro propósito establecido en la Sección 906 (6) del capítulo 9.

La condena de cualquiera de los siguientes crímenes cuando se basan en el mismo incidente de abuso o descuido como se alega en el Aviso con la Intención de Confirmar será considerada en presentar un riesgo moderado de daño futuro a niños y será designado Nivel II de Protección de Niños: interferencia con custodia, exposición indecente en segundo grado.

- **Nivel III de Protección de Niños** – Una persona que está en el Registro en el Nivel III permanecerá en el Registro por 7 años, y su nombre será dado a conocer a los empleadores que requieran revisar el Registro. El empleador será informado que usted no es elegible para empleo en un centro de guardería, centro de atención médica, o

escuela pública mientras esté en el Registro en el Nivel III. Su nombre será automáticamente retirado después de 7 años y no será dado a conocer más a los empleadores, siempre que no tenga confirmaciones adicionales mientras esté en el Registro. Su nombre y otra información del caso permanecerán en el sistema de información interna de DFS y será dado a conocer en respuesta a averiguaciones relacionadas a solicitud para empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y Sus Familias, decisiones de padres provisionales y adoptivos, decisiones de certificación de guarderías, informando de acuerdo a la Sección 309 del Título 31, o cualquier otro propósito establecido en la Sección 906 (6) del capítulo 9.

La condena de cualquiera de los siguientes crímenes cuando se basan en el mismo incidente de abuso o descuido como se alega en el Aviso con la Intención de Confirmar será considerada en presentar un riesgo alto de daño futuro a niños y será designado Nivel III de Protección de Niños: tocar ofensivamente, amenazar, imprudencia temeraria, asalto de tercer grado, amenaza terrorista, administración ilegal de drogas o sustancias controladas, exposición indecente de primer grado, acoso sexual, reclusión ilegal, abandono de un niño, o delito menor que pone en peligro el bienestar de un niño o de una persona incompetente.

• **Nivel IV de Protección de Niños** – Una persona que está en el Registro en el Nivel IV permanecerá en el Registro, y su nombre no será dado a conocer a los empleadores que requieran revisar el Registro. El empleador será informado que usted no es elegible para empleo en un centro de guardería, centro de atención médica, o escuela pública mientras. Además, su nombre y otra información del caso permanecerán en el sistema de información interna de DFS y será dado a conocer en respuesta a averiguaciones relacionadas a solicitud para empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y Sus Familias, decisiones de padres provisionales y adoptivos, decisiones de certificación de guarderías, informando de acuerdo a la Sección 309 del Título 31, o cualquier otro propósito establecido en la Sección 906 (6) del capítulo 9.

La condena de cualquiera de los siguientes crímenes cuando se basan

en el mismo incidente de abuso o descuido como se alega en el Aviso con la Intención de Confirmar será considerada en presentar el riesgo más alto de daño futuro a niños y será designado Nivel IV de Protección de Niños: asalto con vehículo, homicidio con vehículo, homicidio criminalmente negligente, asalto de primer o segundo grado, asesinato, homicidio sin premeditación, asesinato por abuso o descuido, violación, contacto sexual ilegal, extorsión sexual, sollicitación sexual de un niño, bestialidad, abuso sexual continuo de un niño, posesión de pornografía de niños, distribución ilegal de pornografía de niños, felonía que pone en peligro el bienestar de un niño o una persona incompetente, crimen peligroso contra un niño, rapto, coerción, distribución de niños, tratamiento ilegal de un niño, explotación sexual de un niño, o promoviendo suicidio.

### **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con los resultados?**

La Carta de Aviso con la Intención de Confirmar incluirá un Formulario de Petición de Audiencia. Éste debe ser devuelto dentro de 30 días de la fecha del matasellos de la carta.

### **¿Qué hace la División después que devuelvo el Formulario de Petición de Audiencia?**

El trabajador del caso debe presentar una petición en la Corte de Familia dentro de 20 días de recibir su solicitud.

### **¿Qué pasa si tengo más de una confirmación?**

Si está confirmado que ha cometido abuso o descuido mientras está en el Registro, las condiciones impuestas para cada incidente deben ser completadas consecutivamente, con las condiciones para el Nivel o Niveles de Protección de Niños más restrictivos o que los Niveles sean completados antes que los del nivel menos restrictivo de todos los niveles.

## ¿Qué pasa si mis confirmaciones están en Niveles diferentes de Protección de Niños?

Una persona que haya completado parcialmente un Nivel cuando se le asignó a un nivel más restrictivo recibe crédito por la terminación parcial cuando él o ella haya completado las condiciones para el Nivel o Niveles más restrictivo(s).

## ¿Quién tiene acceso a la información del registro de Protección de Niños?

Se requiere que los empleadores en guarderías, atención médica, y escuelas públicas revisen el Registro de Protección de Niños y que lo hagan con su consentimiento escrito.

La información se mantiene con las reglas más estrictas de confidencialidad que sean aplicadas en su nombre. La única vez que la información puede ser compartida sobre su participación con la División sin su consentimiento es cuando la información es solicitada por el Departamento de Justicia o las agencias que Hacen Cumplir la Ley mientras conducen una investigación criminal de abuso o descuido de niños.

## ¿Puedo hacer que mi nombre sea eliminado del Registro?

### Eliminación Automática

Una persona que es colocada en el Registro de Protección de Niños en el Nivel II ó Nivel III de Protección de Niños será eliminada automáticamente del Registro, siempre que la persona no haya sido confirmada por otro incidente de abuso o descuido mientras está en el Registro.

### Eliminación Temprana

Una persona que es colocada en el Registro de Protección de Niños en el Nivel II ó Nivel III de Protección de Niños, y que haya completado exitosamente un Plan de Servicio para Familias de la División o un

plan del caso ordenado de la Corte de Familia, puede presentar una Petición para la Eliminación Temprana antes de la caducidad del tiempo designado para el Nivel. La Eliminación Temprana depende del cumplimiento exitoso de un plan de caso.

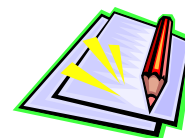
La eliminación del Registro significa solamente que su nombre puede que no sea más dado a conocer a una guardería, atención médica, y escuelas públicas al momento de pedir una revisión del Registro de Protección de Niños. Sin embargo, su nombre y otra información del caso permanecerán como parte del Sistema de información interna de la División y será dado a conocer en respuesta a las averiguaciones relacionadas a la solicitud para empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Sus Familias, decisiones de padres provisionales y adoptivos, decisiones de certificación de guarderías, informando de acuerdo a la Sección 309 del Título 31, o cualquier otro propósito establecido en la Sección 906 (6) del Capítulo 9.

## ¿Qué pasa si la División decide que mi familia necesita servicios?

El trabajador social comenzará haciendo visitas para hablar de los asuntos identificados durante la investigación y para familiarizarse con su familia.

Juntos trabajarán para desarrollar un Plan de Servicio para Familias para tratar sus necesidades de familia y los asuntos de seguridad de sus niños. Le ayudará a seguir su progreso, y ayudará a su trabajador social a que determine sus puntos fuertes de la familia, así como sus necesidades.

Su participación es importante ya que sirve de una manera para medir su progreso para hacer mejoras y asegurar la seguridad de sus niños. Los asuntos de familia que usted y su trabajador social de tratamiento creen que necesitan ser tratados serán incluidos en un **Plan de Servicio Familiar**.



Muchos servicios están disponibles para ayudar a las familias. Algunos pueden ser obtenidos por su propia cuenta y algunos pueden requerir una referencia del trabajador social. Los servicios pueden ser recibidos en o fuera de su hogar.

### **¿Qué pasa si la División determina que mi hijo no está seguro y que debe ser sacado de mi hogar?**

Cuando se determina que su hijo no puede ser mantenido con seguridad bajo su cuidado, la División pedirá a la Corte de Familia una custodia temporal. Si el funcionario judicial de la Corte de Familia decide que la atención fuera del hogar (ubicación) es lo mejor para sus niños y concede la custodia temporal de la División, sus hijos entonces serán ubicados.

### **¿Estaré permitido de visitar a mi hijo si es colocado en cuidado provisional?**

Reconocemos la importancia de que mantenga un contacto *regular* con sus hijos. Su trabajador social trabajará con usted para programar sus visitas. Las visitas pueden ocurrir en nuestra oficina, en un centro para visitas que sea supervisado, o en su hogar. En la mayoría de los casos, estas visitas serán supervisadas o controladas.

### **¿Cómo hago que me devuelvan a mi hijo?**

Un plan de Servicio para Familias será desarrollado con la aprobación de la Corte de Familia. La Corte de Familia y la Junta de Revisión de Colocación de Niños revisará el plan periódicamente, mientras su niño esté bajo cuidado.

**Su participación es la clave para la reunificación exitosa.** El no cooperar con su Plan de Servicio para Familias puede indicar a su trabajador social y a la Corte de Familia que usted no tiene voluntad de hacer los cambios positivos necesarios para proporcionar un hogar seguro para su hijo. Si la División no puede reunificar a su hijo con usted, su trabajador social explorará opciones de permanencia. Una de esas opciones puede incluir la Terminación de Derechos de los Padres.

### **He escuchado que algunos padres han perdido permanentemente la custodia de sus hijos. ¿Podría ocurrirme esto?**

Se requiere bajo la Ley de Adopción Federal y de Familias a Salvo que desarrollen un plan permanente para todos los niños que han estado fuera de la atención del hogar por 12 meses o más. Para terminar los derechos de los padres (TPR, por sus siglas en inglés), la División debe pedir a la Corte de Familia y una audiencia de terminación debe ser realizada para hacer una decisión final.

### **¿Qué es la Ley de Brazos A Salvo para Bebés?**



La **Ley de Brazos A Salvo para Bebés** permite al padre o a la madre de un bebé hasta de 14 días a que presente al bebé a la sala de emergencia de un hospital en Delaware. El hospital se comunicará con la División de Servicios para Familias y un hogar seguro será encontrado para su hijo. El padre o madre que presenta a un bebé a través de la Ley de Brazos A Salvo para Bebés no será colocado en el Registro de Protección de Niños. Puede llamar al 1-800-262-9800 para más información sobre este programa.

### **¿Tiene alguien más autoridad para tomar a mi hijo dentro de custodia?**

Sí. De acuerdo a la Ley de Delaware, cualquier funcionario que haga cumplir la ley o médico que sospeche razonablemente que un niño está en peligro inminente de sufrir daño físico serio o amenaza a la vida como un resultado de abuso o descuido, puede llevar al niño dentro de *Custodia Protectora de Emergencia Temporal* hasta por 4 horas. El funcionario que hace cumplir la ley y el médico deben comunicarse con la División de Servicios para Familias quien realizará una investigación. Además, la División de Servicios para Familias tendrá la misma autoridad, siempre que el niño esté ubicado en una escuela, centro de guardería, o centro de cuidado de niños.

## ¿Con quién me debo comunicar si no puedo resolver un asunto con mi trabajador social?

La División recomienda que trate sus preocupaciones, usando los siguientes pasos.

*Paso 1* – Comuníquese con el **Supervisor** de su trabajador social. Si el supervisor no puede resolver su queja;

*Paso 2* – Comuníquese con el **Administrador Regional Asistente** en su condado. Los números telefónicos de la oficina son como sigue:

Condado de Sussex – 856-5460

Condado de Kent – 739-4800

Condado de New Castle, Elwyn – 577-3824

Condado de New Castle, University Plaza - 451-2800

*Paso 3* – Comuníquese con el **Administrador Regional** en su condado como se indica arriba.

*Paso 4* – Comuníquese con la **Liga de Relaciones de Constituyente** al 892-6429.

## ¿Qué otros servicios ofrece la División de Servicios para Familias?

- La **Certificación de Guarderías** regula: centros en casa, fuera de casa, residenciales, y de grupo, conduce revisiones de historial criminal en proveedores potenciales, investiga las preocupaciones que ocurren en los centros de guardería, y proporciona entrenamiento para proveedores. Es el objetivo de la **Oficina de Certificación de Guardería** asegurar la salud y seguridad de todos los niños que reciben servicios de guardería. Para más información, llame al 892-5800.

- Los **Programas de Prevención** fortalecen a las familias y a las comunidades a través de la escuela y programas basados en la comunidad, y proporcionando material educativo y entrenamiento. La **Oficina de Prevención y de Intervención Temprana** desarrolla programas basados en la comunidad que se dirigen hacia la prevención

de que nuestros jóvenes y sus familias lleguen a inmiscuirse en el uso / abuso de alcohol y drogas, abuso y descuido de niños, delincuencia juvenil y otros problemas que tienen un impacto negativo en las familias y en las comunidades. Para mayor información, llame al 892-4500. Junto con los programas de prevención están los **Programas de Intervención Temprana Basado en al Comunidad**, que hace que los niños puedan lograr éxito académico y social en un ambiente saludable proporcionando servicios voluntarios de intervención temprana a los estudiantes y sus familias. Para mayor información, llame al 633-2648.

## ¿Qué otros servicios son ofrecidos por el **Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Sus Familias**?

- La **División de Salud Mental de Niños** proporciona servicios a niños emocionalmente disturbados.

Los números de contacto para casos que no son de crisis, referencia e información:

- Condado de New Castle 302- 633-2571
- Condados de Kent y Sussex 1-800-722-7710

Números de Contacto de Servicio de Crisis:

- Condado del norte de New Castle 302- 633-5128
- Condado del sur de New Castle 1-800-969-4357
- Condados de Kent y Sussex 302-424-4357

Terry Children's Psychiatric Center: 577-4270

- Centros de Tratamiento Residencial:

Brenford: 653-6589

Iron Hill: 368-2017

Middletown: 378-5225

Red Lion: 832-0120

Seaford House: 629-6996

Silver Lake: 378-5240



**Delaware Volunteer Legal Services** (Servicios Legales de Voluntarios de Delaware)  
(ingresos bajos, personas mayores o incapacitadas; solamente casos civiles de ley)  
NCC: 478-8680 ó 1-800-773-0606

**Victim's Advocacy Program** (Programa de Defensa de las Víctimas):  
255-0300

**Parenting Skills Education** (Educación de las Habilidades de Padres):

- **CHILD, Inc.**  
NCC: 762-8989 ó  
Family Violence Line (Línea de Violencia en las Familias):  
762-6110  
Kent & Sussex: 697-0411
- **Peoples Place**  
Kent: 422-8011  
Sussex: 422-8026

**Recursos de Abuso de Substancias:**

- **Aquila:**  
NCC: 999-1106  
Middletown: 376-8610  
Sussex (Georgetown): 856-9746
- **Brandywine Counseling:** 656-2348
- **Crossroads:** 652-1405
- **People's Place, Kent/Sussex:** 422-8026
- **Phoenix Mental Health:** 736-6135
- **Open Door NCC:** 731-1504
- **Phoenix Mental Health, NCC:** 324-9393
- **Christiana Counseling, NCC:** 995-1680
- **Tel-Med (Vea las Páginas Azules para servicios)**  
NCC: 571-1010  
Kent & Sussex: 1-800-794-6565

**Oficinas de la División de Servicios Familiares**

**Administrative Offices:**

Delaware Youth and Family Center  
1825 Faulkland Road  
Wilmington, DE 19805  
(302) 633-2657

**New Castle County:**

NCC I  
Elwyn Institute  
Cambridge Bldg.  
321 East 11<sup>th</sup> Street, Suite 300  
Wilmington, DE 19801  
(302) 577-3824

NCC II  
University Plaza,  
263 Chapman Road  
Newark, DE 19702  
(302) 451-4800

**Kent County:**

Barratt Building  
821 Silver Lake Blvd., Suite 200  
Dover, DE 19901  
(302) 739-4800

**Sussex County:**

546 South Bedford Street  
Georgetown, DE 19947  
(302) 856-5450

Milford Service Center  
10-12 Church Street  
Milford, DE 19963  
(302) 422-1400

Edward W. Pyle Service Center  
Rt. 2, P.O. Box 281-1  
Frankford, DE 19945  
(302) 739-9501

Shipley Service Center  
350 Virginia Avenue  
Seaford, DE 19973  
(302) 628-2024



**Estado de Delaware**

**El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Sus Familias  
1825 Faulkland Road Wilmington, Delaware 19805**

Sitio Web: <http://www.state.de.us/kids>

Coloque su tarjeta de negocios

Publicado en el año 2003